



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

4593 Resolución de 10 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 348/2024, seguido ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D. Daniel Clemente Espinosa contra la Orden de 6 de mayo de 2023 por la que se desestiman el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 9 de mayo de 2023, de las comisiones de valoración de méritos, por la que se da publicidad a las puntuaciones definitivas del baremo de méritos del concurso excepcional convocado por Orden de 11 de noviembre de 2022, y el recurso potestativo de reposición contra la Orden de 15 de junio de 2023, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos convocado por Orden de 11 de noviembre de 2022 (BORM de 18 de noviembre). 28490

4594 Resolución de 10 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 419/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancia de D. Pablo José Carrillo Amat. 28491

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4595 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por la Resolución de 16 de enero de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 21, de 26 de enero), para la provisión del puesto de Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área I de Salud del citado organismo. 28492

4596 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 3 del Área de Salud IX del citado organismo. 28495

4597 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos por Dña. M.ª Carmen Montiel Villa; D. David López Martínez; Dña. Alicia López Martínez; don Francisco Guardiola González; D. Manuel David García Mendoza; y Dña. Josefa Cutillas Sánchez; contra la Resolución de 22 de mayo de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios/opción Celador-Subalterno, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28/12/2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superan la fase de oposición. 28501

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

4598 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2024 entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto Murciano de Acción Social. 28503

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4599 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, "Proyecto Acompañamiento Salud Mental" en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca. 28540

4600 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 17 de septiembre de 2020 entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia. 28545

4601 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla. 28548

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4602 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20070008, del titular CEFU, S.A., para incorporar a la autorización de modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la modificación del número de plazas. 28558

4603 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070009 del titular CEFU S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la ampliación de la capacidad de la explotación. 28559

4604 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070010, del titular CEFU, S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la modificación del número de plazas. 28560

4605 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070011, del titular CEFU, S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la modificación de la capacidad de la explotación. 28561

IV. Administración Local

Águilas

4606 Convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles. Ejercicio 2024 (Expte. 3619/2024). 28562

4607 Convocatoria de subvenciones genéricas a entidades sin animo de lucro. Expte. 4250/2024. 28564

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

4593 Resolución de 10 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 348/2024, seguido ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D. Daniel Clemente Espinosa contra la Orden de 6 de mayo de 2023 por la que se desestiman el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 9 de mayo de 2023, de las comisiones de valoración de méritos, por la que se da publicidad a las puntuaciones definitivas del baremo de méritos del concurso excepcional convocado por Orden de 11 de noviembre de 2022, y el recurso potestativo de reposición contra la Orden de 15 de junio de 2023, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos convocado por Orden de 11 de noviembre de 2022 (BORM de 18 de noviembre).

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 348/2024, iniciado a instancia de D. Daniel Clemente Espinosa contra la Orden de 6 de mayo de 2023 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 9 de mayo de 2023, de las Comisiones de valoración de méritos, por la que se da publicidad a las puntuaciones definitivas del baremo de méritos del concurso excepcional convocado por Orden de 11 de noviembre de 2022, y el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 15 de junio de 2023 por la que se publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos convocado por Orden de 11 de noviembre de 2022 (BORM de 18 de noviembre)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 10 de septiembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

4594 Resolución de 10 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 419/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancia de D. Pablo José Carrillo Amat.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 419/2023, iniciado a instancia de D. Pablo José Carrillo Amat, contra la Orden de 29 de mayo de 2023 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden de 22 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se resuelve definitivamente la convocatoria del acto para determinados integrantes de las listas de interinos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que deseen impartir la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 10 de septiembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4595 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por la Resolución de 16 de enero de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 21, de 26 de enero), para la provisión del puesto de Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área I de Salud del citado organismo.

Antecedentes

1.º) Por resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de enero de 2024 (BORM núm. 21, de 26 de enero) se convocó para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) la Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área I (Murcia Oeste) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) Por Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, designándose en la misma a las personas que forman parte de la Comisión de Valoración de los méritos aportados por los aspirantes, aprobándose por Resolución de 10 de abril de 2024 la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó en fechas 9 de julio y 2 de agosto de 2024 resoluciones por las que se aprueban las relaciones provisionales y definitivas de puntuación, respectivamente, emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Las citadas resoluciones fueron expuestas en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

En base a lo anterior, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003), esta Dirección Gerencia

Resuelve:

Primero.- Adjudicar con carácter definitivo el puesto de Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca - Área de Salud I, convocado por resolución de este mismo Órgano, de 16 de enero de 2024 (BORM n.º 21, de 26 de enero) - al candidato que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en los lugares previstos en la base 6.1 de la convocatoria

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, núm. 7 de 10 de enero de 2003), el nombramiento tendrá una duración de cuatro años.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio Murciano de Salud, previa evaluación del trabajo desarrollado optará por la renovación o no del nombramiento por idéntico periodo.

Cuarto.- El plazo de toma de posesión es el que se establece en la base específica sexta de la convocatoria.

Quinto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO I

RELACIÓN DE ADJUDICATARIO/S DEL/ LOS PUESTO/S CONVOCADO/S POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024 (BORM N° 21, DE 26 DE ENERO)

ÁREA DE SALUD I – MURCIA OESTE

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CD | CLASIFICACIÓN. FORMA | SG. | CATEGORÍA/ OPCIÓN | ADJUDICATARIO |
|----------|-----------------------|----|-------------------------|-----|---|--|
| KE000023 | JEFE/A DE SERVICIO | 28 | C. MÉRITOS (CM) | A1 | FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA/ CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL | M. ÁNGELES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ***2857** |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4596 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 3 del Área de Salud IX del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que “De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 3 Área de Salud IX del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se registrará por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pública Ley, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertener a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Libre Designación”:

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del



puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 6 de septiembre 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA ÁREA SALUD IX (VEGA ALTA DEL SEGURA)

| DENOMINACIÓN | COD. | NIVEL C.D. | FORMA PROV. | SUBG | CATEGORÍA/OPCIÓN |
|---|----------|---------------|----------------|------|---|
| SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL CATEGORÍA 3 | QB000017 | 27 | LD | A1 | Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4597 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos por Dña. M.^a Carmen Montiel Villa; D. David López Martínez; Dña. Alicia López Martínez; don Francisco Guardiola González; D. Manuel David García Mendoza; y Dña. Josefa Cutillas Sánchez; contra la Resolución de 22 de mayo de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios/opción Celador-Subalterno, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28/12/2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superan la fase de oposición.

Dña. M.^a Carmen Montiel Villa; D. David López Martínez; Dña. Alicia López Martínez; D. Francisco Guardiola González; D. Manuel David García Mendoza; y Dña. Josefa Cutillas Sánchez, han interpuesto sendos recursos de alzada contra la Resolución de 22 de mayo de 2024, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios/Opción Celador-Subalterno, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28/12/2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superan la fase de oposición.

A través de los citados recursos, los/las interesados/as pretenden:

- a) Dña. M.^a Carmen Montiel Villa; la anulación de las preguntas n.º 20, 22, 23, 31, 36, 46, 50, 51, 65 y 68, del Ejercicio Tipo B de la fase de oposición.
- b) D. David López Martínez; la anulación de las preguntas n.º 20, 31, 36, 46, 48, 65 y 68, del Ejercicio Tipo B de la fase de oposición.
- c) Dña. Alicia López Martínez; la anulación de las preguntas n.º 13, 18, 20, 31, 36, 46, 48, 57 y 67, del Ejercicio Tipo B de la fase de oposición.
- d) D. Francisco Guardiola González; la anulación de la preguntas n.º 2 del Ejercicio Tipo A de la fase de oposición.
- e) D. Manuel David García Mendoza; la anulación de las preguntas n.º 48, 57 y 68, del Ejercicio Tipo B de la fase de oposición.
- f) Dña. Josefa Cutillas Sánchez; la anulación de las preguntas n.º 3, 5, 10, 32, 43, 46, 56 y 70; así como la modificación de la respuesta correcta, de la pregunta n.º 74; de la D) estimada por el Tribunal, a la A), Todas, del Ejercicio Tipo B de la fase de oposición.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia de cada uno de los citados recursos de alzada, podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo

Otorgar a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28/12/2022), de acceso a la categoría de Personal de Servicios/Opción Celador/Subalterno, por el turno de acceso libre, un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado de cualquiera de los recursos de alzada interpuestos, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es

Murcia, a 10 de septiembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

4598 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2024 entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto Murciano de Acción Social.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 4/2023 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 establece que "durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda."

En cumplimiento de dichos preceptos, en fecha 16 de julio de 2024 se ha suscrito el Contrato Programa para 2024 entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto Murciano de Acción Social, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Transparencia de la CARM.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Contrato Programa para 2024 entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto Murciano de Acción Social, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 10 de septiembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Contrato Programa para el ejercicio 2024 entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto Murciano de Acción Social

Partes intervinientes

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Concepción Ruiz Caballero, en representación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre.

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), la Directora Gerente, Doña Verónica López García, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto nº 299/2023, de 22 de septiembre, y de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto

Manifiestan

Uno: Marco legal.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que, anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y, en particular, sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 establece que "durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda."

Dos: Los Contratos Programa como instrumento de control de la gestión en el sector público.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquellos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

Los objetivos asignados a cada ente suelen formar parte de un Programa más amplio y de un número de objetivos de interés general, dentro del marco de actuación de la Consejería de que se trate.

Por ello, el Contrato-Programa recoge la priorización de aquellos objetivos que deben formar los objetivos del ejercicio, dentro de la política de la Consejería.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato-Programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2024 (en adelante PAAPE), de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Competencias de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y del Instituto Murciano de Acción Social en el marco del presente Contrato Programa.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ejerce, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de Renta de las Personas Físicas (IRPF), y de parejas de hecho.

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

El Instituto Murciano de Acción Social, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, se configura como Organismo Autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, está dotado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asigna.

El IMAS se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en el sistema de servicios sociales.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, sus áreas de actuación serán:

- a. Personas mayores.
- b. Personas con discapacidad.
- c. Personas con enfermedad mental crónica.
- d. Personas con riesgo de exclusión social.
- e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine.

Asimismo, el Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y Población Marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

Su actividad estará dirigida a procurar un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

Segunda.- Obligaciones Del IMAS.

Son obligaciones del IMAS las siguientes:

- a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del IMAS en cada momento.
- b. En particular, el organismo autónomo debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.
- c. Recabar los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.
- d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando, cuando sea posible, los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.
- e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.
- f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el IMAS o para la Consejería.

h. En todos los contratos que se celebren por el IMAS, se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los contratistas, en especial, por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

i. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

j. Hacer el seguimiento semestral de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica. Elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

k. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

l. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas, así como cuantos documentos le sean requeridos.

m. Publicar en la sede electrónica de la CARM, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa.

Las obligaciones del IMAS, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Tercera.- Derechos del IMAS.

El IMAS ostenta frente a la Consejería de Política social, Familias e Igualdad, los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. La Consejería designará un responsable, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica.

b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo de las obligaciones económicas derivadas del Contrato Programa del IMAS.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A solicitar información y asesoramiento técnico, jurídico, económico e informático a los servicios correspondientes de la Consejería de adscripción.

e. De acuerdo con el Decreto de Estructura de la Secretaría General de la Consejería de adscripción, el titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del organismo autónomo, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

Los derechos del organismo autónomo constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de adscripción.

Cuarta.- Plan anual de actuación y planificación estratégica.

El Instituto Murciano de Acción Social se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Programas para la atención a personas con discapacidad
- A02: Programas para la atención de personas mayores
- A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 14/12, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el IMAS establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE), que se constituye como el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana del organismo autónomo y que se recoge en el Anexo I para el ejercicio 2024.

Quinta.- Ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

1. Ejecución de proyectos incluidos en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

De los proyectos contenidos en el anexo I de dicho Convenio, el Instituto Murciano de Acción Social participa, a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad y de la Dirección General de Personas Mayores, en la ejecución de los siguientes proyectos:

- Proyectos a ejecutar por la Dirección General de Personas con Discapacidad:

| N.º | Nombre del Proyecto | Línea de inversión |
|-----|---|--------------------|
| 10 | CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | C22.I1 |
| 11 | CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA PERSONAS CON ALTERACIONES CRÓNICAS DE LA SALUD MENTAL | C22.I1 |
| 12 | ADQUISICIÓN DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD Y CON ALTERACIONES GRAVES DEL COMPORTAMIENTO | C22.I1 |
| 13 | ADQUISICIÓN DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | C22.I1 |

- Proyectos a ejecutar por la Dirección General de Personas Mayores:

| N.º | Nombre del Proyecto | Línea de inversión |
|-----|---|--------------------|
| 14 | CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS PARA EL CUIDADO DE LARGA DURACIÓN DE PERSONAS MAYORES | C22.I1 |
| 15 | ADQUISICIÓN DE TERMINALES DIGITALES PARA PERSONAS DEPENDIENTES CON TELEASISTENCIA | C22.I1 |
| 16 | TELECUIDADO INTEGRAL: VIGILANCIA Y TELEMONITORIZACIÓN SOCIO SANITARIA DE PERSONAS DEPENDIENTES CON CRONICIDAD Y QUE DISPONEN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA | C22.I1 |
| 17 | IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TIC EN CENTROS SOCIALES Y RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES | C22.I2 |
| 18 | PROYECTOS PILOTO DE INNOVACIÓN EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES | C22.I2 |

Los compromisos y obligaciones asumidos, así como los hitos, objetivos y la descripción detallada de los proyectos se recogen en las cláusulas y los anexos II y III del citado Convenio.

2. Ejecución de otros proyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, adscrita también al Instituto Murciano de Acción Social, ejecutará los siguientes proyectos:

- «Bonos digitales para pymes y colectivos vulnerables»: C15.I3. Programa de emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las disposiciones generales, concesión, financiación y obligaciones de los beneficiarios se regulan en el Real Decreto Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2021).

- «Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al ingreso mínimo vital»: C23.I7. Realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las disposiciones generales, concesión, financiación y obligaciones de los beneficiarios se regulan en el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE núm. 118, de 18 de mayo de 2022).

Por Resolución de 30-09-2022 de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS, por importe de 3.131.403,00 euros, destinada a desarrollar el proyecto "Proyecto de activación Social en comunidad para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital (IMV), Renta Básica de Inserción (RBI) y otras personas en situación de vulnerabilidad social", firmándose el correspondiente convenio de colaboración el 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 314, de 31 de diciembre de 2022, y BORM n.º 10 de 14 de enero de 2023).

3. Consideración del IMAS como entidad instrumental en la ejecución de proyectos PRTR en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El IMAS, como entidad del sector público que desarrolla actuaciones en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, como entidad ejecutora del PRTR, considerándose, por tanto, a efectos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, como entidad de carácter instrumental, se compromete a realizar dichas actuaciones bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como a:

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que esta precise, y en particular, proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos,

(<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>)

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

Sexta.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2024 del IMAS.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2024, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del IMAS y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Presupuesto del IMAS para el año 2024.

Séptima.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia.

Una vez finalizado el ejercicio 2024, el IMAS elaborará un informe de seguimiento, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. Dicho informe se elaborará en el mes de enero de 2025.

El informe se remitirá a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2024, rubricando cada uno de los folios y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

Murcia, 16 de julio de 2024.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.

ANEXO I

02-0-12-OOAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2024

ÁREAS OPERATIVAS

El Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, código 02-0-12-OOAA, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- 02-0-12-OOAA-A01: Programas para la atención a personas con discapacidad.
- 02-0-12-OOAA-A02: Programas para la atención de personas mayores.
- 02-0-12-OOAA-A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido.

Las líneas de actuación del Instituto Murciano de Acción Social para cada área operativa son las siguientes:

- **02-0-12-OOAA-A01:** Programas para la atención a personas con discapacidad.
 - **02-0-12-OOAA-A01-L01:** Programas para personas con discapacidad y otros colectivos.
 - **02-0-12-OOAA-A01-L02:** Programa de turismo social.
- **02-0-12-OOAA-A02:** Programas para la atención de personas mayores.
 - **02-0-12-OOAA-A02-L01:** Actuaciones del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia y promoción del envejecimiento activo.
- **02-0-12-OOAA-A03:** Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.
 - **02-0-12-OOAA-A03-L01:** Calificación de discapacidad.
 - **02-0-12-OOAA-A03-L02:** Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación.
 - **02-0-12-OOAA-A03-L03:** Tramitación, pago y seguimiento de pensiones no contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social.

OBJETIVOS

Para el ejercicio 2024 se fijan los siguientes objetivos para las líneas de actuación descritas.

ÁREA 1: 02-0-12-OOAA-A01 - PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A01-L01 - Programas para personas con discapacidad y otros colectivos.

Objetivos de Línea 1:

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB01 – Gestión de centros de atención a personas con discapacidad de titularidad de la CARM.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (Volumen): número de obras de mejora y equipamientos realizados: 7.
- Parámetro C (calidad): número de actividades de órganos de participación: 8.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB02 – Atención a personas con discapacidad en centros propios.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número total de plazas: 575.
- Parámetro C (calidad): número de reclamaciones: 17.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB03 – Atención a personas con discapacidad intelectual en centros concertados.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número total de plazas concertadas: 3.041.
- Parámetro C (calidad): número de reclamaciones: 14.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB04 – Atención a personas con discapacidad física en centros concertados.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número total de plazas concertadas: 231.
- Parámetro C (calidad): número de reclamaciones: 0.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB05 – Atención a personas con discapacidad derivada de problemas de salud mental en centros concertados.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número total de plazas concertadas: 1.229.
- Parámetro C (calidad): número de reclamaciones: 4.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB06 – Financiación de prestaciones vinculadas a los servicios (PVS) para personas con discapacidad.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de PVS reconocidas: 333.
- Parámetro C (calidad): número de reclamaciones: 0.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB07 – Financiación de servicios de atención temprana.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de CDIATs financiados: 53
- Parámetro C (calidad): número de reclamaciones: 43.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB08 – Financiación de programas y servicios prestados por ONG's a personas con discapacidad que cubran demanda no cubierta por la oferta pública.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de proyectos financiados: 30
- Parámetro C (calidad): número de reclamaciones: 0.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB09 – Promoción de la integración social de personas en situación de riesgo o exclusión social.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de convenios suscritos: 42.
- Parámetro C (calidad): número de reclamaciones: 0.

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB10 - Financiación nuevo modelo de centros para personas con discapacidad – MRR

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (Volumen): número de plazas financiadas: 150
- Parámetro C (calidad): Plazo de resolución de las subvenciones: 6 meses.

LÍNEA 2: 02-0-12-OOAA-A01-L02 - Programa de turismo social.

Objetivos de Línea 2:

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB01 – Gestión de centros y servicios destinados al tiempo libre.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de personas usuarias de centros vacacionales: 790.
- Parámetro C (calidad): número de reclamaciones de usuarios: 0.

ÁREA 2: 02-0-12-OOAA-A02 - PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A02-L01 - Actuaciones del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia y promoción del envejecimiento activo.

Objetivos de Línea 1:

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB01 Actuaciones para la concesión del servicio de Teleasistencia.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 3.100.
- Parámetro C (calidad):
 - o encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - o estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Teleasistencia referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - o número de reuniones técnicas de seguimiento del contrato.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB02 - Actuaciones para la concesión del servicio de Ayuda a Domicilio.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 1.250.
- Parámetro C (calidad):
 - o encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - o estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Ayuda a Domicilio referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - o número de reuniones técnicas de seguimiento de los convenios y contrato regional.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB03 - Actuaciones para la concesión del servicio de Centro de Día.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 780.
- Parámetro C (calidad):
 - o encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - o estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Servicio de Centro de Día referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - o número de reuniones técnicas y/o visitas de seguimiento de contratos/convenios.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB04 - Actuaciones para la concesión del servicio de atención residencial.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 1.870.
- Parámetro C (calidad):
 - o encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - o estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Residencias referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - o número de reuniones técnicas y/o visitas de seguimiento de contratos/convenios.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB05 - Actuaciones para la concesión de prestaciones vinculadas a los servicios del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): números de expedientes: 1.030.
- Parámetro C (calidad): relación entre el número de peticiones de prestación vinculada al servicio recibidas y concesión de las mismas en ausencia de recurso público.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB06 - Actuaciones para el ingreso por emergencia social.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de expedientes: 226.
- Parámetro C (calidad):
 - o encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio (personal o telefónicamente): valoración 1 a 5, siendo 1 el mínimo de satisfacción y 5 el máximo.
 - o estadística de reclamaciones formales (escritas) de usuarios recibidas en la Unidad de Residencias referidas a la gestión de la unidad o a la prestación efectiva del servicio.
 - o Seguimiento/respuesta de la totalidad de las situaciones comunicadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB07 - Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área de Salud.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 200.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB08 - Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Sociocomunitaria.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 140.
- Parámetro C (calidad): Encuestas de satisfacción de usuarios.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB09- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Cultural.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 130.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB10- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Educativa y Ocupacional.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 130.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB11- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Deportiva.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres/actividades: 90.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB12- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área Ocio y Convivencia.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres/actividades: 150.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB13- Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores en el Área de Promoción Cultural Externa.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): número de talleres/actividades: 150.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB14- Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores – MRR

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Porcentaje de ejecución del presupuesto: 80%.
- Parámetro C (calidad): Plazo de resolución de las subvenciones: 6 meses.

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB15- Servicio de teleasistencia digital para personas dependientes – MRR

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Número de usuarios/as con teleasistencia digital: 9.500.
- Parámetro C (calidad): Encuesta de satisfacción de usuarios

ÁREA 3: 02-0-12-OOAA-A03 - PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN**LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A03-L01** - Calificación de discapacidad.**Objetivos de Línea 1:****02-0-12-OOAA-A03-L01-OB01:** Resolución de expedientes de calificación y valoración de discapacidad.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 23.000 resoluciones, incluyendo la valoración inicial y las revisiones de discapacidad, y 1.600 reclamaciones.
- Parámetro C (calidad): Desestimación de, al menos, el 80% de las demandas interpuestas ante el juzgado de lo social por desacuerdo con la resolución de discapacidad otorgada.

LÍNEA 2: 02-0-12-OOAA-A03-L02: Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación.**Objetivos de Línea 2:****02-0-12-OOAA-A03-L02-OB01:** Actuaciones para el reconocimiento del grado de dependencia.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 12.000 resoluciones, incluyendo las valoraciones de grado inicial, las revisiones de grado y la determinación de necesidad de ayuda de tercera persona a usuarios con grado de discapacidad mayor o igual al 75%.
- Parámetro C (calidad): Revisión de la totalidad de las valoraciones realizadas por los técnicos de valoración de la Dependencia por el personal médico especializado del Servicio de Valoración.

02-0-12-OOAA-A03-L02-OB02: Actuaciones dirigidas al reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF).

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Reconocer el derecho a la PECEF a 6.500 nuevos beneficiarios, incluyendo los reconocimientos iniciales y las revisiones de prestación.

- Parámetro C (calidad): Seguimiento de la adecuación de la PECEF y del cumplimiento de sus requisitos para la totalidad de las personas beneficiarias de esta prestación, así como de las comunicaciones efectuadas por las personas interesadas, la información recibida de los Centros de Servicios Sociales, los colegios de educación especial y los cruces de datos con el INE, el IMSERSO y el INSS, entre otros organismos.

LÍNEA 3: 02-0-12-OOAA-A03-L03 - Tramitación, pago y seguimiento de pensiones no contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social.

Objetivos de Línea 3:

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB01. Actuaciones para la tramitación revisión y pago de PNC.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Reconocer el derecho o efectuar la denegación a percibir una PNC a 2.473 solicitantes y efectuar el pago de las 15.328 pensiones ya concedidas.
- Parámetro C (calidad): Efectuar el pago del total de las PNC reconocidas y la revisión del 90% de las mismas.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB02. Actuaciones para la valoración, y, en su caso concesión, pago y seguimiento de ayudas económicas de carácter periódico a personas y familias en situación de necesidad: Prestación de la Renta Básica de Inserción y Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social para familias con menores en situación de riesgo social.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 5.500 solicitudes y revisiones.
- Parámetro C (calidad): Valoración del 100% de la demanda en un periodo máximo de dos meses. Valoración del 100% de las variaciones comunicadas a fin de proceder al mantenimiento, la modificación, suspensión o extinción de los derechos reconocidos.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB03. Actuaciones para la valoración, y, en su caso concesión, pago y seguimiento económico de las ayudas económicas de carácter no periódico de inserción y protección social: Ayudas para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad y Ayudas Económicas para Personas Mayores.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 7.300 solicitudes.
- Parámetro C (calidad): Valoración del 100% de la demanda, y, en su caso de la concesión y pago, en el plazo máximo de seis meses.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB04. Actuaciones para la instrucción, concesión, pago y seguimiento de Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (APIS).

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen) Ayudas para la contratación de **70** personas en situación o riesgo de exclusión, de las que al menos 15 personas sean contratadas en empresas privadas.

- Parámetro C (calidad): Contratación del 90% de las personas previstas. Valoración del cumplimiento de objetivos del 90% de los programas concedidos en el ejercicio anterior, por medio de entrevistas de seguimiento y/o de los informes de seguimiento que emiten los SSAP y las IFL a las que se les haya atribuido el seguimiento de la contratación.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB05. Impulsar la promoción del pueblo gitano, desarrollando las actuaciones del Plan de Desarrollo Gitano del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Apoyo económico a 12 programas desarrollados por las Corporaciones Locales y atención a 4.925 personas.
- Parámetro C (calidad): Concesión del 90% de los programas previstos y atención al 80% de las personas previstas. Valoración del cumplimiento de los objetivos de los programas concedidos el año anterior, mediante la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la totalidad de los programas.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB06. Activar la empleabilidad de personas y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, por medio de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a este fin (Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027).

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Apoyo económico y técnico a 38 programas destinados a la activación de la empleabilidad de 3.300 personas y jóvenes en situación de vulnerabilidad social.
- Parámetro C (calidad): Concesión del 90% de las subvenciones previstas para el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral con una atención del 85% de los participantes previstos y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los programas por medio del seguimiento de la ejecución del desarrollo de la totalidad de programas que se desarrollen y revisión técnica de un 75% de las memorias justificativas.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB07. Contribuir a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, facilitando la conectividad digital de los colectivos vulnerables a través de una subvención anual de 240 €.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 4.403 actuaciones según lo establecido en el Real Decreto 989/2021.
- Parámetro C (calidad): Ejecución del 100% del importe del bono en la totalidad de las actuaciones.

ANEXO II

**02-0-12-OAAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)
RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

| COSTES | A01 | | | A02 | | A03 | | | | TOTAL IMAS |
|--|--------------------|----------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|--------------------|
| | A01-L01 | A01-L02 | TOTAL | A02-L01 | TOTAL | A03-L01 | A03-L02 | A03-L03 | TOTAL | |
| I. Gastos de personal | 39.332.178 | 241.305 | 39.573.483 | 37.307.330 | 37.307.330 | 5.120.088 | 3.152.276 | 5.055.896 | 13.328.260 | 90.209.073 |
| 10 ALTOS CARGOS | 85.402 | 68 | 85.470 | 83.874 | 83.874 | 906 | 635 | 73.510 | 75.051 | 244.395 |
| 12 FUNCIONARIOS | 27.169.571 | 178.211 | 27.347.782 | 25.879.356 | 25.879.356 | 4.021.732 | 2.461.012 | 3.894.820 | 10.377.564 | 63.604.702 |
| 13 LABORALES | 0 | 0 | 0 | 18.714 | 18.714 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18.714 |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO | 3.210.785 | 5.186 | 3.215.971 | 2.923.442 | 2.923.442 | 392 | 275 | 6.432 | 7.099 | 6.146.512 |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EEMPL. | 8.866.420 | 57.840 | 8.924.260 | 8.401.944 | 8.401.944 | 1.097.058 | 690.354 | 1.081.134 | 2.868.546 | 20.194.750 |
| II. Gastos corrientes en bienes y servicios | 112.550.330 | 181.430 | 112.731.760 | 105.898.453 | 105.898.453 | 487.548 | 578.879 | 931.376 | 1.997.803 | 220.628.016 |
| 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES | 61.287 | 28 | 61.315 | 36.482 | 36.482 | 371 | 48.176 | 15.224 | 63.771 | 161.568 |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV. | 196.327 | 31.082 | 227.409 | 370.862 | 370.862 | 33.366 | 11.427 | 25.738 | 70.531 | 668.802 |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS | 6.822.321 | 150.320 | 6.972.641 | 10.776.386 | 10.776.386 | 452.990 | 516.386 | 889.039 | 1.858.415 | 19.607.442 |



| | | | | | | | | | | |
|--|--------------------|----------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO | 549 | 0 | 549 | 1.187 | 1.187 | 821 | 2.890 | 1.375 | 5.086 | 6.822 |
| 26 CONCIERTOS PRESTAC. DE SERVICIOS SOCIALES | 105.469.846 | 0 | 105.469.846 | 94.713.536 | 94.713.536 | 0 | 0 | 0 | 0 | 200.183.382 |
| IV. Transferencias corrientes | 5.873.815 | 0 | 5.873.815 | 6.405.000 | 6.405.000 | 0 | 0 | 85.908.341 | 85.908.341 | 98.187.156 |
| 46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL | 0 | 0 | 0 | 300.000 | 300.000 | 0 | 0 | 673.200 | 673.200 | 973.200 |
| 47 A EMPRESAS PRIVADAS | 0 | 0 | 0 | 300.000 | 300.000 | 0 | 0 | 165.000 | 165.000 | 465.000 |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO | 5.873.815 | 0 | 5.873.815 | 5.805.000 | 5.805.000 | 0 | 0 | 85.070.141 | 85.070.141 | 96.748.956 |
| VI. Inversiones reales | 2.983.908 | 326 | 2.984.234 | 5.966.268 | 5.966.268 | 4.322 | 203.030 | 70.821 | 278.173 | 9.228.675 |
| 62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV. | 1.783.185 | 285 | 1.783.470 | 3.726.143 | 3.726.143 | 3.778 | 202.649 | 61.915 | 268.342 | 5.777.955 |
| 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. FUNC. OPERAT. SERV. | 1.165.101 | 41 | 1.165.142 | 2.240.125 | 2.240.125 | 544 | 381 | 8.906 | 9.831 | 3.415.098 |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATER. | 35.622 | 0 | 35.622 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 35.622 |
| VII. Transferencias de capital | 4.897.279 | 0 | 4.897.279 | 600.000 | 600.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5.497.279 |
| 76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL | 3.090.000 | 0 | 3.090.000 | 300.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.390.000 |
| 77 A EMPRESAS PRIVADAS | 0 | 0 | 0 | 150.000 | 150.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 150.000 |
| 78 A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO | 1.807.279 | 0 | 1.807.279 | 150.000 | 150.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.957.279 |
| Total Costes por línea de actuación | 165.637.510 | 423.061 | 166.060.571 | 156.177.051 | 156.177.051 | 5.611.958 | 3.934.185 | 91.966.434 | 101.512.577 | 423.750.199 |



| INGRESOS | A01 | | | A02 | | A03 | | | | TOTAL IMAS |
|---|--------------------|----------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| | A01-L01 | A01-L02 | TOTAL | A02-L01 | TOTAL | A03-L01 | A03-L02 | A03-L03 | TOTAL | |
| III. Tasas, precios públic. y otros ingresos | 4.803.137 | 14.026 | 4.817.163 | 4.468.828 | 4.468.828 | 126.258 | 115.885 | 897.323 | 1.139.466 | 10.425.457 |
| 30 TASAS | 20 | 0 | 20 | 18 | 18 | 71.501 | 77.500 | 11 | 149.012 | 149.050 |
| 31 PRECIOS PÚBLICOS | 3.187.000 | 9.900 | 3.196.900 | 2.945.000 | 2.945.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.141.900 |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES | 1.515.853 | 3.870 | 1.519.723 | 1.429.273 | 1.429.273 | 51.360 | 36.004 | 841.643 | 929.007 | 3.878.003 |
| 39 OTROS INGRESOS | 100.264 | 256 | 100.520 | 94.537 | 94.537 | 3.397 | 2.381 | 55.669 | 61.447 | 256.504 |
| IV. Transferencias corrientes | 154.638.099 | 408.965 | 155.047.064 | 143.030.049 | 143.030.049 | 5.484.774 | 3.817.651 | 90.742.809 | 100.045.234 | 398.122.347 |
| 40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 70.334 | 70.334 | 70.334 |
| 42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA | 154.638.099 | 408.965 | 155.047.064 | 143.030.049 | 143.030.049 | 5.484.774 | 3.817.651 | 90.672.475 | 99.974.900 | 398.052.013 |
| V. Ingresos patrimoniales | 519 | 1 | 520 | 489 | 489 | 18 | 12 | 288 | 318 | 1.327 |
| 52 INTERESES DE DEPOSITOS | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES | 518 | 1 | 519 | 489 | 489 | 18 | 12 | 288 | 318 | 1.326 |
| VII. Transferencias de capital | 26.804 | 69 | 26.873 | 25.274 | 25.274 | 908 | 637 | 14.882 | 16.427 | 68.574 |



| | | | | | | | | | | |
|--|--------------------|----------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| 72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA | 26.804 | 69 | 26.873 | 25.274 | 25.274 | 908 | 637 | 14.882 | 16.427 | 68.574 |
| VIII. Remanente de tesorería. | 6.168.951 | 0 | 6.168.951 | 8.652.411 | 8.652.411 | 0 | 0 | 311.132 | 311.132 | 15.132.494 |
| 87 REMANENTE DE TESORERÍA | 6.168.951 | 0 | 6.168.951 | 8.652.411 | 8.652.411 | 0 | 0 | 311.132 | 311.132 | 15.132.494 |
| Total Ingresos por línea de actuación | 165.637.510 | 423.061 | 166.060.571 | 156.177.051 | 156.177.051 | 5.611.958 | 3.934.185 | 91.966.434 | 101.512.577 | 423.750.199 |

NOTA: Tanto en los capítulos IV y VII del presupuesto de ingresos como en los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos no se encuentran incluidas las aportaciones a la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, por importe de 844.488 euros, debido a que dicha fundación firma su propio contrato-programa con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto Murciano de Acción Social.

ANEXO III

02-0-12-OAAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

El Presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social para el ejercicio 2024 asciende a 424.594.687 euros. Incluye la aportación dineraria, por importe de 844.488 euros, a favor de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, con C.I.F. G-73154734, adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación global de sus actividades.

Por tanto, el Instituto Murciano de Acción Social, si exceptuamos el importe de la aportación a favor de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, dispone de un presupuesto de 423.750.199 euros, para la financiación de sus propias actividades que se estructuran en tres áreas operativas:

- A01: Programas para la atención a personas con discapacidad.
- A02: Programas para la atención de personas mayores.
- A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión.

ÁREA OPERATIVA A01

02-0-12-OAAA-A01: PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Descripción detallada de la actividad

Corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros y programas para la atención a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial y personas con discapacidad derivada de problemas de salud mental, así como la atención a personas en riesgo o situación de exclusión social. Igualmente le compete la gestión de los centros del IMAS destinados al turismo social.

Además, la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Dirección General competente en gestión de centros de atención a personas con discapacidad del IMAS, la tramitación del expediente de necesidad de atención temprana y del derecho al servicio de atención temprana, así como la prestación del servicio de atención temprana.

El ejercicio de estas funciones implica en la actualidad, siguiendo la lógica reflejada en la Memoria de Presupuestos, la existencia de dos programas diferenciados en esta área operativa:

- **02-0-12-OOAA-A01-L01:** Programas para personas con discapacidad y otros colectivos.
- **02-0-12-OOAA-A01-L02:** Programa de turismo social.

La práctica totalidad de las personas usuarias de los servicios que presta dicha dirección general son en la actualidad personas en situación de dependencia, por lo que gran parte del presupuesto de la Dirección General de Personas con Discapacidad se orienta a la prestación de servicios en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAAD). En la actualidad se prestan los servicios de Centro de Día, Residencia, Vivienda Tutelada y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. De no ser posible la atención mediante alguno de estos servicios a las personas con discapacidad a las que se haya reconocido la situación de dependencia, procede reconocer el derecho a la denominada prestación económica vinculada al servicio.

No obstante lo anterior, puesto que la discapacidad no puede ser completamente equiparada a la dependencia, se mantienen objetivos dirigidos a la atención a personas con discapacidad no dependientes, así como otros dirigidos a la atención a personas en riesgo o situación de exclusión social y al turismo social.

Asimismo, la Dirección General de Personas con Discapacidad va a gestionar en el ejercicio 2024 un proyecto de actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) *España Puede*, financiado mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia *NEXTGENERATION-EU* de la Unión Europea.

Por ello, cada uno de estos programas contiene a su vez un conjunto de objetivos dirigidos a la consecución de las funciones asignadas, y que se pueden englobar en los siguientes:

- Gestión de centros residenciales y de centros de día de titularidad de la comunidad autónoma, incluyendo la formación del personal.
- Atención en centros de gestión propia, concertada o mediante prestaciones vinculadas al servicio.
- Gestión de subvenciones con entidades sin fin de lucro y con entidades locales para la financiación de proyectos para personas con discapacidad física, intelectual y sensorial; y para la atención a personas en situación de riesgo o exclusión social.
- Gestión del proyecto del PRTR, que incluye la construcción y equipamiento de nuevos centros, así como la reforma y equipamiento de centros ya existentes, para reconvertirlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración de atención centrada en la persona.
- Gestión de los centros vacacionales de “El Peñasco” en Mazarrón e “Isla Plana” en Cartagena, así como de la Casa del Mar de Cartagena y coordinación de estancias en dichos centros vacacionales.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OOAA-A01 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Personas con Discapacidad cuyo número asciende en la actualidad a 958 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados de la acción concertada y del mantenimiento de los Centros y Residencias para la atención de personas con discapacidad cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este capítulo, se incluyen tanto los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio en los centros de titularidad propia, como los gastos derivados de los conciertos de plazas residenciales, de servicios de promoción de la autonomía personal y de centros de día con Entidades, mediante los que se asiste básicamente a las personas con discapacidad que son beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas vinculadas a los servicios de atención residencial, de promoción de la autonomía personal y de centro de día para personas con discapacidad en situación de dependencia así como las subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el mantenimiento de actividades y servicios. Asimismo, se incluyen créditos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) destinados al nuevo Proyecto de Integración en la Comunidad dirigido a personas con discapacidad.

Inversiones reales: fundamentalmente se trata de inversiones para construcción y remodelación de equipamientos para la atención de personas con discapacidad a ejecutar en 2024 y que serán financiados con los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con dicha finalidad entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el día 19 de noviembre de 2021. También se incluyen dotaciones presupuestarias específicas para inversiones en materia de servicios sociales en los Centros para Personas con Discapacidad que gestiona el IMAS financiadas parcialmente a través del presupuesto del IMAS con la cantidad estimada que debería ser aportada por las distintas consejerías y organismos autónomos en función de lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Transferencias de capital: asimismo, en el presupuesto de 2024 se han consignado créditos específicos para la concesión de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición de equipamientos para la atención de personas con discapacidad que serán financiadas también con los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes y para inversiones reales procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado, así como fondos externos del Exterior correspondientes a las transferencias del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para la cofinanciación del nuevo Proyecto de Integración en la Comunidad dirigido a personas con discapacidad y a las transferencias de Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia para la financiación de diversos proyectos de inversión para construcción y remodelación de equipamientos y de nuevas líneas de subvenciones de

capital a entidades del sector de personas con discapacidad. Estas aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Precios públicos: por Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regula que los sujetos obligados a su pago son las personas beneficiarias de los servicios indicados, que participan en la financiación de los mismos según el tipo y coste del servicio reconocido y su capacidad económica personal. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de la tasa “T010 Tasa general de administración”. El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, recargos, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OOAA – A01

| COSTES | A01 | | |
|--|--------------------|----------------|--------------------|
| | A01-L01 | A01-L02 | TOTAL |
| I. Gastos de personal | 39.332.178 | 241.305 | 39.573.483 |
| 10 ALTOS CARGOS | 85.402 | 68 | 85.470 |
| 12 FUNCIONARIOS | 27.169.571 | 178.211 | 27.347.782 |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO | 3.210.785 | 5.186 | 3.215.971 |
| 16 CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD. | 8.866.420 | 57.840 | 8.924.260 |
| II. Gastos corrientes en bienes y servicios | 112.550.330 | 181.430 | 112.731.760 |
| 20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES | 61.287 | 28 | 61.315 |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV. | 196.327 | 31.082 | 227.409 |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS | 6.822.321 | 150.320 | 6.972.641 |
| 23 INDEMNIZACION. POR RAZÓN DEL SERVICIO | 549 | 0 | 549 |
| 26 CONCIERTOS PRESTACIÓN DE SERVIC. SOCIALES | 105.469.846 | 0 | 105.469.846 |
| IV. Transferencias corrientes | 5.873.815 | 0 | 5.873.815 |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 5.873.815 | 0 | 5.873.815 |
| VI. Inversiones reales | 2.983.908 | 326 | 2.984.234 |
| 62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV. | 1.783.185 | 285 | 1.783.470 |
| 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. FUNC. OPERAT. SERV. | 1.165.101 | 41 | 1.165.142 |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATER | 35.622 | 0 | 35.622 |
| VII. Transferencias corrientes | 4.897.279 | 0 | 4.897.279 |
| 76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL | 3.090.000 | 0 | 3.090.000 |
| 78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 1.807.279 | 0 | 1.807.279 |
| Total Costes por línea de actuación | 165.637.510 | 423.061 | 166.060.571 |

| INGRESOS | A01 | | |
|--|--------------------|----------------|--------------------|
| | A01-L01 | A01-L02 | TOTAL |
| III. Tasas, precios públicos y otros ingresos | 4.803.137 | 14.026 | 4.817.163 |
| 30 TASAS | 20 | 0 | 20 |
| 31 PRECIOS PÚBLICOS | 3.187.000 | 9.900 | 3.196.900 |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES | 1.515.853 | 3.870 | 1.519.723 |
| 39 OTROS INGRESOS | 100.264 | 256 | 100.520 |
| IV. Transferencias corrientes | 154.638.099 | 408.965 | 155.047.064 |
| 42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA | 154.638.099 | 408.965 | 155.047.064 |
| V. Ingresos patrimoniales | 519 | 1 | 520 |
| 52 INTERESES DE DEPOSITOS | 1 | 0 | 1 |
| 55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES | 518 | 1 | 519 |
| VII. Transferencias de capital | 26.804 | 69 | 26.873 |
| 72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA | 26.804 | 69 | 26.873 |
| VIII. Remanente de Tesorería | 6.168.951 | 0 | 6.168.951 |
| 87 REMANENTE DE TESORERÍA | 6.168.951 | 0 | 6.168.951 |
| Total Ingresos por línea de actuación | 165.637.510 | 423.061 | 166.060.571 |

ÁREA OPERATIVA A02**02-0-12-OAAA-A02: PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES****Descripción detallada de la actividad**

Corresponde a la Dirección General de Personas Mayores la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros, programas y planes para la atención a personas mayores.

A dicha Dirección General corresponde la gestión de los centros sociales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la gestión, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas mediante la celebración de convenios u otros instrumentos de cooperación.

Tanto los centros de titularidad propia como los centros concertados forman parte en la actualidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) cuyos servicios y prestaciones constituyen la actividad prioritaria de la Dirección General de Personas Mayores.

Las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas

El catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia (Teleasistencia, Ayuda a domicilio, Servicio de Centro de Día y Servicio de Atención Residencial). Dichos servicios tienen carácter prioritario y se prestan a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados. Por tanto, las actuaciones encaminadas a ofrecer dichos servicios a las personas mayores en situación de dependencia a través de centros propios o concertados constituye la principal actividad de la Dirección General de Personas Mayores.

De no ser posible la atención mediante alguno de estos servicios a las personas mayores a las que se haya reconocido la situación de dependencia, procede reconocer el derecho a la denominada prestación económica vinculada al servicio. Esta prestación irá destinada a la cobertura de los gastos del servicio previsto en el Programa Individual de Atención, debiendo ser prestado por una entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia. Las actuaciones para la concesión de las prestaciones vinculadas a los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia es otra de las principales actividades de la Dirección General.

La Dirección General de Personas Mayores también presta servicios a personas mayores no dependientes a través de programas para la promoción de la autonomía personal y el envejecimiento activo de los mayores en los Centros Sociales de Personas mayores y actuaciones para el ingreso en centros propios o concertados de personas mayores no dependientes en casos de urgente necesidad.

Asimismo, la Dirección General de Personas Mayores va a gestionar en el ejercicio 2024 cuatro proyectos de actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) *España Puede*, financiados mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia *NEXTGENERATION-EU* de la Unión Europea.

Cada uno de estos programas contiene a su vez un conjunto de objetivos dirigidos a la consecución de las funciones asignadas, y que se pueden englobar en los siguientes:

- 1) Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores. Se pretende la construcción, remodelación y adaptación de

las infraestructuras y equipamientos existentes, para cuidados de larga duración basados en una arquitectura centrada en la persona y en la atención en entornos comunitarios. Se encuadran en esta línea los siguientes proyectos:

- Construcción de una nueva residencia de personas mayores en San Pedro del Pinatar.
 - Remodelación de la residencia de personas mayores Domingo Sastre de Lorca.
 - Equipamientos sanitarios y no sanitarios para las residencias de personas mayores públicas.
 - Subvenciones que tengan por objeto la construcción, adquisición, remodelación y equipamiento de los recursos residenciales concertados, contratados o convenidos para la atención de personas mayores, para adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración centrado en la persona.
- 2) Teleasistencia: para ofrecer un servicio de teleasistencia domiciliaria más avanzado y de mayor calidad. Con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se va a configurar un servicio de teleasistencia en el que todas las personas usuarias dispongan de un servicio digitalizado.
- 3) Impulso de la utilización de las TIC en Centros Sociales y Residencias de Personas Mayores: se prevé la detección de necesidades y posibles carencias de herramientas informáticas y tecnológicas en Centros Sociales de Personas Mayores y Residencias de Mayores, para dotarlos de los recursos tecnológicos necesarios (ordenadores, Tablet, acceso a plataformas digitales, software, etc.).
- 4) Proyectos piloto de innovación en el ámbito de la atención a las personas mayores tanto en lo que se refiere al cambio de modelo de cuidados de larga duración, cuidados en residencias, en centros de día, en el domicilio o teleasistencia como a su empoderamiento, la promoción de la autonomía personal, el envejecimiento activo, la lucha contra la soledad no deseada, la participación activa de las personas mayores en su ámbito de referencia (vecindario/barrio/pueblo), su visibilidad e integración social, el uso de nuevas tecnologías, aprendizaje e intercambio generacional, etc.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OAAA-A02 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Personas Mayores cuyo número asciende en la actualidad a 916 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados de la acción concertada y del mantenimiento de los Centros y Residencias para la atención de personas mayores, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este capítulo, se incluyen tanto los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio en los centros de titularidad propia, como los gastos derivados de los conciertos de plazas residenciales y de centros de día con entidades, los contratos de teleasistencia y ayuda a domicilio y los convenios con ayuntamientos para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y ayuda a domicilio, mediante los que se asiste básicamente a las personas mayores que son beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas vinculadas a los servicios de atención residencial, de centro de día y de ayuda a domicilio para personas mayores en situación de dependencia. Además, en el presupuesto de 2024 se han consignado créditos específicos para nuevas líneas de subvenciones para proyectos piloto de innovación en el ámbito de la atención a las personas mayores, que serán financiadas con los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con dicha finalidad entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el día 19 de noviembre de 2021.

Inversiones reales: fundamentalmente se trata de inversiones para construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores y adquisición de equipamientos a ejecutar en 2024 y que serán financiados asimismo con los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. También se incluyen dotaciones presupuestarias específicas para inversiones en materia de servicios sociales en los Centros para Personas Mayores que gestiona el IMAS financiadas parcialmente a través del presupuesto del IMAS con la cantidad estimada que debería ser aportada por las distintas consejerías y organismos autónomos en función de lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Transferencias de capital: asimismo, en el presupuesto de 2024 se han consignado créditos específicos para la concesión de subvenciones a corporaciones locales, entidades sin fin de lucro y empresas para infraestructuras y equipamientos de residencias de personas mayores y para proyectos piloto de innovación en el ámbito de la atención a las personas mayores, que serán financiadas también con los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes y para inversiones reales procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado, así como fondos externos del Exterior correspondientes a las transferencias de Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia para la financiación de un servicio de teleasistencia domiciliaria más avanzado, proyectos de impulso de la utilización de las TIC en Centros Sociales y Residencias de Personas Mayores, proyectos de inversión para construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores y adquisición de equipamientos así como nuevas líneas de subvención para infraestructuras y equipamientos de residencias de personas mayores y para proyectos piloto de innovación en el ámbito de la atención a las personas mayores. Estas aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Precios públicos: por Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regula que los sujetos obligados a su pago son las personas beneficiarias de los servicios indicados,

que participan en la financiación de los mismos según el tipo y coste del servicio reconocido y su capacidad económica personal. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de la tasa “T010 Tasa general de administración”. El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, recargos, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OOAA – A02

| COSTES | A02 | |
|--|--------------------|--------------------|
| | A02-L01 | TOTAL |
| I. Gastos de personal | 37.307.330 | 37.307.330 |
| 10 ALTOS CARGOS | 83.874 | 83.874 |
| 12 FUNCIONARIOS | 25.879.356 | 25.879.356 |
| 13 LABORALES | 18.714 | 18.714 |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO | 2.923.442 | 2.923.442 |
| 16 CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD | 8.401.944 | 8.401.944 |
| II. Gastos corrientes en bienes y servicios | 105.898.453 | 105.898.453 |
| 20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES | 36.482 | 36.482 |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV. | 370.862 | 370.862 |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS | 10.776.386 | 10.776.386 |
| 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO | 1.187 | 1.187 |
| 26 CONCIERTOS PRESTACIÓN DE SERVIC. SOCIALES | 94.713.536 | 94.713.536 |
| IV. Transferencias corrientes | 6.405.000 | 6.405.000 |
| 46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL | 300.000 | 300.000 |
| 47 A EMPRESAS PRIVADAS | 300.000 | 300.000 |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 5.805.000 | 5.805.000 |
| VI. Inversiones reales | 5.966.268 | 5.966.268 |
| 62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV. | 3.726.143 | 3.726.143 |
| 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. FUNC. OPERAT. SERV. | 2.240.125 | 2.240.125 |
| VII. Transferencias de capital | 600.000 | 600.000 |
| 76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL | 300.000 | 300.000 |
| 77 A EMPRESAS PRIVADAS | 150.000 | 150.000 |
| 78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 150.000 | 150.000 |
| Total Costes por línea de actuación | 156.177.051 | 156.177.051 |

| INGRESOS | A02 | |
|--|--------------------|--------------------|
| | A02-L01 | TOTAL |
| III. Tasas, precios públicos y otros ingresos | 4.468.828 | 4.468.828 |
| 30 TASAS | 18 | 18 |
| 31 PRECIOS PÚBLICOS | 2.945.000 | 2.945.000 |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES | 1.429.273 | 1.429.273 |
| 39 OTROS INGRESOS | 94.537 | 94.537 |
| IV. Transferencias corrientes | 143.030.049 | 143.030.049 |
| 42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA | 143.030.049 | 143.030.049 |
| V. Ingresos patrimoniales | 489 | 489 |
| 55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES | 489 | 489 |
| VII. Transferencias de capital | 25.274 | 25.274 |
| 72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA | 25.274 | 25.274 |
| VIII. Remanente de Tesorería | 8.652.411 | 8.652.411 |
| 87 REMANENTE DE TESORERÍA | 8.652.411 | 8.652.411 |
| Total Ingresos por línea de actuación | 156.177.051 | 156.177.051 |

ÁREA OPERATIVA A03**02-0-12-OAAA-A03: PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN****Descripción detallada de la actividad**

Entre las funciones que le corresponden a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a tenor de lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se encuentran:

- a) El reconocimiento, declaración y calificación, valoración y diagnóstico del grado de minusvalía y de dependencia a todos los efectos previstos en la legislación vigente.
- b) La dirección y coordinación de las competencias atribuidas al Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de pensiones de naturaleza no contributiva del Sistema de la Seguridad Social y Prestaciones vigentes de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.
- c) La dirección y coordinación de planes o programas de inclusión social y de medidas de acompañamiento y corresponsabilidad social previstas en la planificación regional para la inclusión social.

El ejercicio de estas competencias se desarrolla por medio de tres programas presupuestarios que se corresponden con las líneas de actuación recogidas en el presente contrato programa:

02-0-12-OAAA-A03-L01 Calificación de discapacidad

En cuanto a la valoración de las situaciones de discapacidad, se desarrollan, entre otras, las siguientes funciones:

- Calificación del grado de discapacidad, revisión del mismo por agravamiento o mejoría.
- Determinación de la necesidad de ayuda de tercera persona a usuarios con un grado de discapacidad mayor o igual al 75% y de las dificultades para la utilización de transportes públicos en personas con discapacidad mayor o igual al 33%.
- Determinar el grado de discapacidad a efectos de la prestación de invalidez en su modalidad no contributiva y protección familiar por hijo a cargo discapacitado, reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Realizar valoraciones y dictámenes en aquellos supuestos de presuntos beneficiarios de prestaciones y servicios otorgados por otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de las demás Administraciones Públicas.
- Prestar asistencia técnica y asesoramiento en los procedimientos contenciosos en los que sea parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la materia desarrollada por la Orden de 17 de julio de 2002 de la CARM

- Realizar informes de adaptación a examen, adecuación laboral, empleo público, certificación de demanda de empleo y otros documentos para personas que tengan reconocido un grado de discapacidad mayor o igual al 33% o equivalente según la legislación vigente.
- Aquellas otras funciones que legal o reglamentariamente les sean atribuidas por la normativa reguladora para el establecimiento de determinadas prestaciones y servicios en relación con la integración social de las personas con discapacidad.

02-0-12-OAAA-A03-L02 Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), y en su artículo 27 señala que las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

A este respecto, el Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece el régimen de infracciones y sanciones.

Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 15 el catálogo de servicios y en el 18 la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, señalando que “excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar, y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 14.4, se reconocerá una prestación económica para cuidados familiares”.

La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales consiste en una cuantía económica cuya finalidad es contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención específica prestada en su domicilio, a quien se encuentra en situación de dependencia, por persona de su familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

En relación con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, el seguimiento es un actividad de carácter técnico que tiene por objeto comprobar que persisten las condiciones adecuadas de atención, de convivencia, de habitabilidad de la vivienda y las demás de acceso a la prestación, garantizar la calidad de los cuidados así como prevenir posibles situaciones futuras de desatención, a cuyo efecto, el órgano competente en materia de dependencia, recabará de los Servicios Sociales de Atención Primaria toda la información necesaria para su seguimiento.

02-0-12-OAAA-A03-L03 Tramitación, pago y seguimiento de Pensiones no Contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social

En esta línea se llevan a cabo actuaciones encaminadas a la concesión del derecho a la pensión no contributiva, las revisiones, modificaciones y extinción del derecho concedido, la denegación, la gestión y control así como la tramitación del pago y la información y atención al ciudadano en esta materia.

Un segundo bloque de actuaciones se dirigen a la concesión de prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas, apoyo económico a familias con menores en situación de riesgo social, subvenciones para el desarrollo de programas para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social, ayudas para incentivar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social y programas de atención social integral dirigidos a población gitana.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OAAA-A03 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión cuyo número asciende en la actualidad a 227 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados del mantenimiento de los servicios generales de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en especial aquellos dedicados a la valoración de la dependencia y reconocimiento de grado de dependencia así como los gastos de funcionamiento de las Unidades de Valoración y Orientación de Murcia, Lorca y Cartagena. En este capítulo se incluyen los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, comunicaciones, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio. Asimismo, en el presupuesto de 2024 se han consignado créditos específicos para la financiación de actuaciones relacionadas con el nuevo proyecto de activación inclusiva de personas adultas beneficiarias de IMV, Renta Básica de inserción, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social acreditada, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. También se han previsto dotaciones específicas para la financiación de gastos corrientes relacionados con el seguimiento de programas de activación del FSE+ y estudios preparatorios, seguimiento y control de programas del FSE+.

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia, de la Renta Básica de Inserción y las pensiones del Fondo de Asistencia Social así como ayudas de protección e inserción social, subvenciones para la activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social y subvenciones para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano (Plan de Desarrollo Gitano).

Inversiones reales: dotación presupuestaria específica destinada a la adquisición de vehículos para los valoradores de dependencia.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias del Sector Público Estatal: incluye los fondos remitidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para el pago de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y para la financiación del gasto derivado de la gestión de las pensiones no contributivas. Dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes y para inversiones reales procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre

los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado, así como fondos externos del Exterior correspondientes a las transferencias del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para la cofinanciación de actuaciones dirigidas a la activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social y a las transferencias de Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia para la financiación de actuaciones relacionadas con el proyecto de activación inclusiva de personas adultas beneficiarias de IMV, Renta Básica de inserción, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social acreditada. Estas aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de la tasas “T172 Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia” y “T173 Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad”, creadas por la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia. El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, recargos, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OOAA – A03

| COSTES | A03 | | | |
|--|------------------|------------------|-------------------|--------------------|
| | A03-L01 | A03-L02 | A03-L03 | TOTAL |
| I. Gastos de personal | 5.120.088 | 3.152.276 | 5.055.896 | 13.328.260 |
| 10 ALTOS CARGOS | 906 | 635 | 73.510 | 75.051 |
| 12 FUNCIONARIOS | 4.021.732 | 2.461.012 | 3.894.820 | 10.377.564 |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO | 392 | 275 | 6.432 | 7.099 |
| 16 CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD | 1.097.058 | 690.354 | 1.081.134 | 2.868.546 |
| II. Gastos corrientes en bienes y servicios | 487.548 | 578.879 | 931.376 | 1.997.803 |
| 20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES | 371 | 48.176 | 15.224 | 63.771 |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV. | 33.366 | 11.427 | 25.738 | 70.531 |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS | 452.990 | 516.386 | 889.039 | 1.858.415 |
| 23 INDEMNIZACION. POR RAZÓN DEL SERVICIO | 821 | 2.890 | 1.375 | 5.086 |
| IV. Transferencias corrientes | 0 | 0 | 85.908.341 | 85.908.341 |
| 46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL | 0 | 0 | 673.200 | 673.200 |
| 47 A EMPRESAS PRIVADAS | 0 | 0 | 165.000 | 165.000 |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO | 0 | 0 | 85.070.141 | 85.070.141 |
| VI. Inversiones reales | 4.322 | 203.030 | 70.821 | 278.173 |
| 62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV. | 3.778 | 202.649 | 61.915 | 268.342 |
| 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. FUNC. OPERAT. SERV. | 544 | 381 | 8.906 | 9.831 |
| Total Costes por línea de actuación | 5.611.958 | 3.934.185 | 91.966.434 | 101.512.577 |

| INGRESOS | A03 | | | |
|--|------------------|------------------|-------------------|--------------------|
| | A03-L01 | A03-L02 | A03-L03 | TOTAL |
| III. Tasas, precios públicos y otros ingresos | 126.258 | 115.885 | 897.323 | 1.139.466 |
| 30 TASAS | 71.501 | 77.500 | 11 | 149.012 |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES | 51.360 | 36.004 | 841.643 | 929.007 |
| 39 OTROS INGRESOS | 3.397 | 2.381 | 55.669 | 61.447 |
| IV. Transferencias corrientes | 5.484.774 | 3.817.651 | 90.742.809 | 100.045.234 |
| 40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL | 0 | 0 | 70.334 | 70.334 |
| 42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA | 5.484.774 | 3.817.651 | 90.672.475 | 99.974.900 |
| V. Ingresos patrimoniales | 18 | 12 | 288 | 318 |
| 55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES | 18 | 12 | 288 | 318 |
| VII. Transferencias de capital | 908 | 637 | 14.882 | 16.427 |
| 72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA | 908 | 637 | 14.882 | 16.427 |
| VIII. Remanente de Tesorería | 0 | 0 | 311.132 | 311.132 |
| 87 REMANENTE DE TESORERÍA | 0 | 0 | 311.132 | 311.132 |
| Total Ingresos por línea de actuación | 5.611.958 | 3.934.185 | 91.966.434 | 101.512.577 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4599 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, "Proyecto Acompañamiento Salud Mental" en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

Vista el convenio suscrito el 3 de septiembre de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, "Proyecto Acompañamiento Salud Mental" en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio suscrito el 3 de septiembre de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, "Proyecto Acompañamiento Salud Mental" en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, que figura como Anexo de esta Resolución.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente, Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Segunda, "Proyecto Acompañamiento Salud Mental" en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca

Reunidos

De una parte Dña. Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 29 de julio de 2024.

De otra parte, Dña. María José López Montesinos, Presidenta de la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), en virtud del artículo 16 de sus Estatutos, y con domicilio social en Carril Ruipérez 40, 30007, Murcia con poder de representación otorgado por la Junta Directiva de la Fundación FADE ante la notario de Murcia Dña. María del Pilar Berral con fecha de 26 de julio de 2022 y n.º de protocolo 2.907.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el nº 83 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos persigue entre otros fines "los de asistencia social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha "promoción de iniciativas de carácter social" a juicio del Patronato.

Entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines, especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, ha venido formalizando distintos convenios de colaboración con FADE para la realización de actividades de voluntariado en los centros hospitalarios "Hospital General Universitario Morales Meseguer" y "Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca", así como con el "Hospital Psiquiátrico Román Alberca" a través del "Programa Secunda: Acompañamiento Salud Mental".

Así, y ante los resultados satisfactorios, la Fundación FADE y el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, han propuesto la continuación del "Programa Secunda: Acompañamiento Salud Mental", en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", dirigido a la atención del usuario de dicho centro, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo que les ayuden a superar la experiencia vital que conlleva su recuperación.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, y la Fundación FADE, para el desarrollo del Programa Secunda, "Proyecto Acompañamiento Salud Mental", en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", dirigido a la atención del usuario de salud mental, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo que le ayuden a superar la experiencia vital que conlleva su recuperación.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes, siempre bajo la supervisión y/o asesoramiento del equipo profesional del centro:

- Apoyo y ayuda a los pacientes en todas aquellas actividades que favorezcan su rehabilitación/recuperación, siempre bajo la supervisión y/o asesoramiento del equipo profesional del centro.
- Actuar como guías y orientadores en los recursos externos, en los días y horas establecidos para los mismos.
- Apoyo y ayuda para la realización de diferentes gestiones con los pacientes que dispongan de permisos para ello.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario, en horario a convenir por ambas partes.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna. El Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" se compromete a colaborar en la formación de los voluntarios que formen parte de este Proyecto, sin que ello suponga ningún gasto económico al SMS.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

3.- La Fundación FADE en la prestación de su actividad de colaboración y en virtud del presente Convenio se compromete a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por el Hospital Psiquiátrico Román Alberca para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, el personal voluntario se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del Convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantías de derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Fundación FADE asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio. En el supuesto de que la Fundación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, será de aplicación al personal voluntario lo dispuesto en el Protocolo de actuación del Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario vigente en el momento de firmar este convenio, en materia de intimidad y confidencialidad.

4.- La Fundación será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Dirección del Hospital. A tal efecto, la Dirección del Hospital designará a la persona responsable de la coordinación de estas actividades y de la selección de los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades

derivadas del presente Convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Sexta.- Coste económico para el SMS

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Séptima.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y la Fundación FADE se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante 2 años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Novena.- Causas de resolución.

El convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente en Murcia el presente convenio el 3 de septiembre de 2024.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera, y por la Fundación FADE, la Presidenta, María José López Montesinos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4600 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 17 de septiembre de 2020 entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

Vista la prórroga del convenio suscrito el 17 de septiembre de 2020 entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio suscrito el 17 de septiembre de 2020 entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 9 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia

En Murcia, a 9 de septiembre de 2024.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud del Decreto del Presidente n.º 41/2023, de 14 de septiembre (publicado en el BORM de 14/09/2023).

De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Isabel Ayala Vigueras, en su condición de Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad atribuida por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público de fecha 3 de julio de 2020.

Y de otra parte, Dña. María Fuensanta Martínez Lozano, Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante Fundación), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 27 de los estatutos de la entidad, y expresamente autorizado para hacerlo en virtud de acuerdo de Patronato de fecha 5 de diciembre de 2008 y 27 de julio de 2023.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para la firma de este documento y obligarse de acuerdo con el mismo y

Exponen:

Primero.- Que con fecha 17 de septiembre de 2020 fue suscrito un Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

Segundo.- Que en la cláusula sexta del Convenio se establece una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado, antes del fin de su vigencia, por otro periodo de igual o menor tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes.

Tercero.- Que estando próxima la finalización de la vigencia del convenio, las partes consideran necesaria la continuación de las actividades objeto del mismo y por ello muestran su conformidad en suscribir la presente prórroga.

Con estos antecedentes, las partes firmantes

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar el convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia, suscrito el 17 de septiembre de 2020.



Segundo.- La presente prórroga tendrá una duración de 4 años desde la fecha de su firma.

Tercero.- Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio suscrito el 17 de septiembre de 2020.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la Directora, María Fuensanta Martínez Lozano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4601 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla.

Visto el convenio suscrito el 10 de septiembre de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio suscrito el 10 de septiembre de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 11 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Convenio entre la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2024.

Reunidos

De una parte, D.^a Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 29 de julio de 2024.

De otra parte, Desirée García Martínez, presidenta de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, AYAC, con CIF G-73810533, como representante legal de la misma,

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Se consideran entidades de voluntariado aquellas personas jurídicas, que careciendo de ánimo de lucro, desarrollan programas y actividades de carácter cívico o social.

AYAC, aparece inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia como RV/2015/041 y en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con n.º 11.580/1.^a.

III.- Que la ley del voluntariado de la Región de Murcia 5/2004 de 22 de octubre, reconoce en su exposición de motivos que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de la actuación de la sociedad en el ámbito social, lo que comporta una exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

La citada Ley, establece en su artículo 20 una serie de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellas debemos destacar el fomento y la promoción de la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado, a

través de entidades de voluntariado legalmente constituidas, y el fomento de la coordinación y planificación de acciones conjuntas de la Administración y las entidades de voluntariado y/o de las mismas entre sí.

IV.- Que la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, AYAC, que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Constituyen los fines de AYAC:

1. Fomentar, desarrollar y promover sin ánimo de lucro, la mejora de la calidad de vida y el bienestar de pacientes y familiares afectados de cáncer.
2. Asesorar e informar en cuestiones médicas, psicológicas, legales, económicas o de asistencia social relacionadas con la enfermedad del cáncer.
3. Conseguir la mejor atención especializada para el enfermo.
4. Concienciar a la sociedad de la problemática psicológica, social y preventiva de la enfermedad mediante la realización de actividades formativas e informativas.
5. Representar ante la Administración y otras instituciones los intereses de los enfermos y de sus familias.
6. Conseguir la integración laboral y social del afectado.
7. Cooperar en la divulgación de estudios e investigación desarrollados por especialistas y profesionales de la salud acerca del cáncer.

Su actividad está abierta a cualquier beneficiario, sea o no asociado, que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

V.- Que la enfermedad de cáncer requiere de constantes cuidados de larga duración en muchos casos. El impacto psicológico y social que supone esta situación para la familia y el entorno y el deterioro físico del paciente, pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar y social.

VI.- Que el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, AYAC, con el fin de estrechar la colaboración mutua y conseguir una mejor asistencia integral que aumente el grado de satisfacción, la calidad de vida y la adhesión al tratamiento de las personas con cáncer, acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad a lo anteriormente expuesto con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1.- Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer AYAC, para la realización de actividades de voluntariado, asistencia psico-oncológica y de asistencia social en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla, dirigido a la atención de pacientes oncológicos ingresados en este hospital y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales del hospital en la atención integral a dichos pacientes.

2.- El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribe a los servicios médicos y médico-quirúrgicos. La atención irá destinada a todos aquellos pacientes oncológicos ingresados en el hospital y atendidos con respecto a esta problemática, independientemente de la planta en la que estén ingresados.

3.- Las actividades de voluntariado, asistencia psico-oncológica y social tendrán por objeto favorecer la adaptación al proceso oncológico durante su estancia en el hospital o posteriores revisiones, amortiguando los impactos negativos, mejorando la calidad de vida del enfermo de cáncer y el de sus familias y reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

4.- El objetivo del convenio será:

a. Facilitar a los voluntarios el trabajo o apoyo con el enfermo de cáncer y sus familias en los horarios que los enfermos y sus familiares prefieran.

b. Facilitar la comunicación entre personal sanitario y voluntario para una mejor actuación sobre el enfermo sin entorpecer el trabajo del personal sanitario.

c. Disponer de un voluntariado específico en trato con personas con cáncer.

Segunda.- Líneas de actuación

PROGRAMA PSICOONCOLÓGICO: apoyo psicológico especializado y dirigido a las personas afectadas de cáncer y sus familias.

PROGRAMA ATENCIÓN SOCIAL: información de todos los recursos que ofrece la asociación, así como los ya existentes en nuestra comunidad. Mejorar la integración social del afectado.

PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER: información general de lo que es el cáncer en realidad, de cómo desmitificar la enfermedad y hábitos de vida que ayuden a prevenirlo.

VOLUNTARIADO TESTIMONIAL. Apoyo de voluntarios que han pasado por la enfermedad, lo que supone compartir experiencias semejantes que ayudan al paciente a sentirse comprendido.

Diseño y realización de actividades conjuntas entre SMS y AYAC en "Educación para la salud, prevención del cáncer y promoción de hábitos de vida saludable".

Todos los programas podrían ser derivados a domicilio si la familia o enfermo lo requiere.

Actividades a desarrollar por el Voluntariado:

- Acompañamiento y apoyo testimonial al enfermo oncológico y su familia.

- Actividades de distracción con enfermos oncológicos.

- Información de los servicios y actividades que ofrece AYAC y, promoción de la salud.

- Informará a los responsables de la asociación en caso de detectar situaciones y necesidades que requieran la intervención del personal especializado.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo por el voluntariado siempre que los profesionales sanitarios lo consideren oportuno.

Funciones a desarrollar por el psicooncólogo:

- Orientación y asesoramiento al paciente y los familiares.

- Dotación de herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y familiar al proceso oncológico y la hospitalización.

- Intervención psicológica ante alteraciones emocionales y/o trastornos psicológicos presentados en pacientes y familiares reactivas a enfermedad oncológica.

- Atención en fase final de vida y colaboración con unidad asistencias de cuidados paliativos del SMS.

- Coordinación de las funciones del voluntariado (seguimiento y valoración)

Funciones a desarrollar por el trabajador social:

- Coordinar las funciones del voluntariado (seguimiento y valoración)

- Realizar la evaluación de dicha actividad voluntaria.

- Informar de los recursos sociales existentes en nuestra localidad y a nivel regional y nacional.

- Promover la integración social del afectado.

Tercera.- Compromisos de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer AYAC

a) Seleccionar al personal voluntario para la participación en dicho convenio. El personal voluntario no tendrá ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud, ni derecho a percepción económica alguna.

b) Formar a un voluntariado específico en el trato de personas con cáncer.

c) Reciclar y seguir formando al voluntario, para conseguir un voluntariado específico en cáncer. El voluntariado estará debidamente formado para la correcta atención de los pacientes contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales encargados de cada caso, así como la de los servicios médicos, de enfermería y de asistencia social del Hospital.

d) Coordinar al grupo de voluntariado. Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del Hospital y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario, que podrán suspender provisionalmente la actuación del voluntario si el estado de un paciente lo requiere.

e) Orientar al voluntario sobre las actividades más apropiadas a llevar a cabo.

f) Las actividades de voluntariado y la atención psicooncológica y social, se realizarán según las demandas y disponibilidad de ambas partes, previo acuerdo al respecto.

g) Apoyar tanto al enfermo de cáncer, como a su entorno.

h) Intermediar con el centro sanitario, si fuera necesario.

i) Cumplir la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

j) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar el desarrollo de las funciones y actividades que se prestan en virtud de este convenio. AYAC será responsable de las actividades de los voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan.

k) Los voluntarios se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por AYAC.

l) A tenor de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, AYAC cumplirá las disposiciones legales vigentes sobre prevención de riesgos laborales y la normativa interna del Hospital, comunicará al Hospital cualquier situación de riesgo grave e inminente y aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la Seguridad y Salud de los Trabajadores y cualquier accidente que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad.

m) La Entidad se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

n) Solicitar a los voluntarios que pudieran tener contacto con menores, el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales según lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 punto 4.º y 5.º de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

o) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarta.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud

a. Facilitar datos específicos de los enfermos para una ayuda más específica y correcta, previo consentimiento expreso y por escrito de los mismos de acuerdo con lo establecido en los puntos m) y n) del apartado anterior

b. Colaboración entre personal sanitario y voluntario.

c. Propiciar una coordinación efectiva entre personal sanitario y voluntario.

d. Facilitar el trabajo de los voluntarios.

Quinta.- Financiación de las actuaciones.

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Protocolo.

Se acordará un protocolo de actuación donde la entidad AYAC facilite la información de la persona voluntaria, datos personales, horarios...con el supervisor de la planta 1 y 2 del Hospital así como con la trabajadora social de dicho hospital. Los documentos mediante los cuales se puede organizar la actividad voluntaria constan en el Anexo I.

Los voluntarios serán reconocidos por una chapa identificativa de la entidad, carnet de voluntario AYAC o chaleco con el nombre de la entidad. Así mismo el voluntario será acompañado en su primera acción voluntaria por una profesional de AYAC, que permita identificarlo y presentarlo al personal sanitario con el que va a colaborar.

Las dos entidades realizarán un proceso de seguimiento de los voluntarios para conocer la calidad del servicio y la repercusión, tanto positiva como negativa, con el enfermo y familiares. Los profesionales AYAC, realizarán ese seguimiento con la colaboración de los profesionales sanitarios, con el fin de mejorar la actuación del voluntario.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

El convenio se podrá prorrogar por igual periodo de tiempo mediante acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del periodo de vigencia, y hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del Hospital:

- El Director Médico o persona en quien delegue.
- El Director de Enfermería o persona en quien delegue.

b) Por parte de AYAC

- La responsable y/ o coordinador/a del Programa de voluntariado o persona en quien delegue.
- El Presidente o responsable legal de la entidad o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar copia del mismo al Hospital y a AYAC

Novena.- Causas de resolución

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventar por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera y por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, la Presidenta, Desirée García Martínez.



ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO

- Nombre y apellidos:
- D.N.I.:
- Horario de actuación:
- Días de actuación:
- Planta en la que se realiza la actuación:
- Mes de actuación:
- Tipo de acción voluntaria:

COMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD VOLUNTARIA:

FIRMA, Y POR LO TANTO ACEPTACIÓN DE DICHA ACTUACIÓN VOLUNTARIA
POR AMBAS ENTIDADES.

ANEXO II

SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN VOLUNTARIA.

- NOMBRE:
- APELLIDOS:
- Nº DE VOLUNTARIO:
- HORARIO DE ACTUACIÓN:
- TIPO DE ACCIÓN VOLUNTARIA:

COMENTARIOS DE MEJORA POR PARTE DEL HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO:

COMENTARIOS DE MEJORA POR PARTE DE AYAC:

COMENTARIOS DE MEJORA POR PARTE DEL VOLUNTARIO:

Ambas entidades, así como el voluntario, se comprometen a modificar, si fuera necesario, las actuaciones voluntarias para mejorar la calidad del servicio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4602 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20070008, del titular CEFU, S.A., para incorporar a la autorización de modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la modificación del número de plazas.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 10 de septiembre de 2024, se modifica la Autorización Ambiental Integrada, de 4 de febrero de 2009, concedida en el expediente AAI20070008, del titular CEFU, S. A., en los términos del Informe Técnico de 31 de julio de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización las modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la ampliación del número de plazas desde las 1.800 cerdas reproductoras, 400 cerdas de reposición y 318 lechones hasta las 1.999 plazas de cerdas, 400 cerdas de reposición y 318 lechones.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36196&IDTIPO=60>

Murcia, 12 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4603 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070009 del titular CEFU S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/ actividad, consistente en la ampliación de la capacidad de la explotación.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 10 de septiembre de 2024, se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070009 del titular CEFU, S.A., en los términos del informe técnico de 31 de julio de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad, consistente en la ampliación de la capacidad productiva de la instalación.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=30286&IDTIPO=60>

Murcia, 12 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4604 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070010, del titular CEFU, S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/ actividad, consistente en la modificación del número de plazas.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 10 de septiembre de 2024, se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070010 del titular CEFU, S.A. en los términos del informe técnico de 31 de julio de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización las modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la ampliación del número desde las 1.500 cerdas reproductoras, con lechones hasta el destete, hasta las 1.873 plazas de cerdas.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=30288&IDTIPO=60>

Murcia, 12 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4605 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070011, del titular CEFU, S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la modificación de la capacidad de la explotación.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 10 de septiembre de 2024, se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070011 del titular CEFU, S.A. en los términos del informe técnico de 31 de julio de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización las modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la ampliación del número de plazas desde las 1.800 cerdas reproductoras, 400 cerdas de reposición y 318 lechones hasta las 1999 plazas de cerdas, 400 cerdas de reposición y 318 lechones.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36199&IDTIPO=60>

Murcia, 12 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4606 Convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles. Ejercicio 2024 (Expte. 3619/2024).

BDNS (Identif.): 782159

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782159>)

«Convocatoria de subvenciones asociaciones juveniles 2024

Finalidad

Estas subvenciones tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo juvenil en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación juvenil; enmarcadas en el 'Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026' de Águilas, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, del 16 de abril de 2024.

Podrán ser objeto de subvención

Programas anuales de actividades.

Programas específicos de actividades.

Podrán solicitarlas

1. Las asociaciones juveniles aguileñas que se encuentren legalmente constituidas.

2. Cualquier otra asociación que, sin ser juvenil, proponga organizar actividades dirigidas a la población juvenil aguileña.

No se concederán subvenciones

A aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Para la concesión de subvenciones, se valorará

El ámbito de actuación.

Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes en la programación y realización de las mismas.

La viabilidad de realización del proyecto.

El interés social y cultural del proyecto presentado.

La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por esta Concejalía.

Presentación de solicitudes

La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, y la copia o duplicado se entregará en la Concejalía de

Juventud (INFORMAJOVEN), y debe constar de la siguiente documentación, que será presentada por este mismo orden:

1. Hoja de solicitud.
2. Fotocopia del NIF del/de la solicitante.
3. Fotocopia del CIF de la asociación.
4. Programa detallado de actividades.
5. Presupuesto detallado.

6. En caso de haber recibido subvención anteriormente, ésta deberá estar debidamente justificada de la siguiente forma:

- 6.1. Memoria de actividades.
- 6.2. Relación de gastos.
- 6.3. Fotocopias compulsadas o copias originales de facturas, que sumen la cantidad percibida en dicha subvención.

Plazo de solicitud

El plazo de solicitud finaliza a los treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Obligaciones de los beneficiarios

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, quedando exenta esta Concejalía

No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.

Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad subvencionada que la misma se realiza con la colaboración de la Concejalía de Juventud. Ayuntamiento de Águilas. Programa 'Águilas Joven'.

Justificar debidamente la subvención recibida.

Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada para el fin para el que se concedió.»

Águilas, 26 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4607 Convocatoria de subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro. Expte. 4250/2024.

BDNS (Identif.): 782149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782149>)

1.- Podrán ser objeto de subvención:

- 1.1.- Programas anuales de actividades.
- 1.2.- Programas específicos de actividades.

2.- Podrán solicitar subvención:

2.1.- Las asociaciones culturales y sociales aguileñas que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro municipal de Entidades sin ánimo de lucro.

2.2.- Personas individuales empadronadas en Águilas que presenten proyectos o programas culturales o sociales de interés general.

3.- Estas Concejalías no concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, mientras no sea justificada de acuerdo con la convocatoria y con la legislación vigente.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes normas respecto al otorgamiento de subvenciones:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- No serán invocables como precedente.
- Con carácter general, las subvenciones cubrirán como máximo el 70% del coste total de la actividad objeto de subvención.
- Excepcionalmente, en atención al interés general de la actividad, las subvenciones podrán cubrir el 100% del coste total de la actividad objeto de subvención

Águilas, 26 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.